



Pasco, 21 de julio del 2021

OFICIO N° 026 -2021-MIDIS/P65-DE/JUT-PASCO

Señor
ROLANDO VALENTIN ARIAS
Responsable Regional CTVC Pasco

Presente.-

Asunto : ALERTA – CASO N° 032-2021-CTVC/PAS

Referencia : Oficio N° 026-2021-CTVC/PASCO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

I. RESPECTO AL PUNTO: DEMORA EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COBRO POR TERCERO.

El Coordinador Territorial Sr. Carlos Espinal Colqui, se comunicó con la hija de la usuaria, INOCENTE MELGAREJO DIGNA, cuyo dato es Lucila Roque Inocente DNI 42651501, ella mencionó que su mamá no está en la vivienda en la que habitualmente radica y se encuentra en la estancia de su hermano que está lejos de su vivienda; indicó también que nunca solicitó cambio de cobro por tercero, recién se enteró de esta modalidad de cobro por información del representante del CTVC, en la comunicación solicitó verbalmente el cambio de punto de pago, para el cobro de la subvención económica de su señora madre, sea en la agencia del Banco de la Nación del distrito de Yanahuanca.

Como Programa, para la autorización del cobro de la subvención económica por una tercera persona, se tiene que contar con una solicitud de parte (escrita o verbal) para realizar una visita domiciliaria a la usuaria, en la que se debe constatar su voluntad para designación a una tercera persona para el cobro de la subvención, por lo mencionado líneas arriba la hija menciona que no lo había solicitado y la usuaria a la fecha no está en su vivienda.

Por lo tanto, se está programado para el mes de agosto en adelante, una visita domiciliaria a la usuaria para constatar la necesidad de designación de un tercero y afín de dar la atención correspondiente



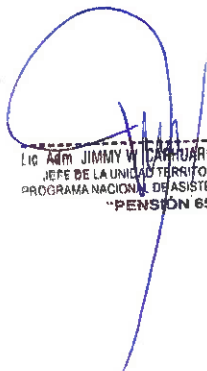
II. RESPECTO AL PUNTO: PUNTO DE PAGO NO ES ACCESIBLE (FACIL DE LLEGAR) PARA LOS USUARIOS

Ante la solicitud telefónica de cambio de punto de pago, se tramitará el cambio a la agencia del Banco de la Nación del distrito de Yanahuanca.

Por lo expuesto, me permito manifestar que Pensión 65 actúa dentro del marco normativo que regula todas sus operaciones y actividades atendiendo los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en consecuencia, no queda más que indicar que el CASO ALERTADO deviene en INFUNDADO, recomendando a su representada, para la emisión de los casos relacionados al tema, se debería de adjuntar evidencias de las solicitudes que los usuarios y/o familiares, ascendientes y descendientes mencionan haber gestionado ante el Programa Pensión 65.

Es cuanto puedo informar, en atención al documento de la referencia.

Atentamente,


LIC. ADM. JIMMY W. CASHUARI C. DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL PASCO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

C.c./Arch.